



**OFICINA DEL COMISIONADO DE NAVEGACIÓN  
DIVISIÓN DE INSCRIPCIÓN Y NUMERACIÓN DE EMBARCACIONES**

Oficina Central- San Juan  
Horario: Lunes a Viernes 7:30 am - 3:30 pm  
(787) 999-2200 ext. 2870, 2286, 2876 y 5153

**REQUISITOS PARA TRANSFERENCIA DE UNA EMBARCACIÓN**

- ✚ Deberán comparecer el Vendedor y Comprador. Ambos tienen que firmar el traspaso de titularidad (la forma DRNA-OCN-007 Notificación de Cambio de Estatus de Embarcación) ante un representante de la OCN.
- 1. Certificado de Numeración vigente (licencia de la embarcación). Si el marbete de la embarcación no está al día deberá traer un comprobante clave 1150, que puede conseguir en una colecturía o institución bancaria autorizada y el costo de éste será según la clase que corresponda de acuerdo con los pies de eslora.

CLASIFICACIÓN DE LA EMBARCACIÓN SEGÚN LA LEY 430		
Cantidad a pagar mediante comprobante		
PIES DE ESLORA		COSTO
0	15	\$25
16	21	\$50
22	29	\$100
30	39	\$200
40	64	\$300
65	O MÁS	\$400

- 2. Identificación con foto emitida por el gobierno federal o estatal (Pasaporte, Real ID o Licencia de Conducir) de ambos y la tarjeta de seguro social en original de la persona que compra.
- 3. Comprobante clave 1150 de \$2 que podrá conseguir en una colecturía o institución bancaria autorizada.
- 4. El comprador deberá presentar una Certificación de Radicación de Planillas (modelo SC 6088) o las planillas radicadas del último período contributivo. El mismo puede solicitarlo a través de <https://suri.hacienda.pr.gov/> o visitando cualquier colecturía.
- 5. Del vendedor no poder comparecer, el comprador deberá presentar un Contrato de Compraventa debidamente notariado, que incluya la información contenida en el Certificado de Numeración (licencia) y la firma de ambos. En caso de una transferencia mediante un representante, éste deberá presentar a estos efectos un poder notariado, así como una certificación del Registro de Poderes y Testamentos que acredite que el mismo fue debidamente registrado en Puerto Rico.

**EMBARCACIÓN DOCUMENTADA CON EL U.S. COAST GUARD**

- ✚ Requisitos del 1 al 4
- ✚ Certificado de Documentación vigente a nombre del Comprador(es). La Ley Federal prohíbe el registrar una embarcación como documentada si el Certificado de Documentación no está a nombre de comprador.
- ✚ Si el comprador no desea continuar con la Documentación, deberá solicitar a la Guardia Costanera la cancelación de ésta y presentar la baja (Deletion) al momento de la transferencia. **Si el marbete de la embarcación documentada está vigente, deberá desprender el mismo de la embarcación y entregarlo para ser cancelado.**

*National Vessel Documentation Center  
792 TJ Jackson Drive  
Falling Waters, WV 25419-9502  
TEL. (800) 799-8362 o (304) 271-2400 FAX (304) 271-2415*

## CUANDO SE DESCONOCE EL PARADERO DEL VENDEDOR (DUEÑO REGISTRAL)

- ✚ Requisitos del 1 al 4.
- ✚ Certificado de Inspección del Cuerpo de Vigilantes del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales.
- ✚ Declaración Jurada que contenga la siguiente información:
  - Descripción detallada y fotos de la embarcación
  - Cómo, de quién y en qué fecha obtuvo la embarcación.
  - Indicar que a su mejor entender y conocimiento esa embarcación no es objeto de litigio criminal o civil y que el propósito de esa solicitud es para que la Oficina del Comisionado de Navegación proceda a transferir la embarcación a su nombre.
- ✚ Certificación del Fiscal General del Departamento de Justicia, que podrá obtener a través de la Oficina de Ayuda al Ciudadano

*Cito: El Capítulo III: Artículo 8 del Reglamento 6979: Para la Inscripción, la Navegación y la Seguridad Acuática en Puerto Rico.*

*De carecer del título de propiedad o documento que establezca su titularidad y no poder acreditar la misma deberá tramitar una Certificación de la Oficina del Fiscal General del Departamento de Justicia que acredite que la embarcación o vehículo de navegación no es objeto de litigio criminal. Para obtener esta, deberá someter a la Oficina de Ayuda al Ciudadano la Declaración Jurada acompañada del Certificado de Inspección de la embarcación que le emitió el Cuerpo de Vigilantes del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales. La información de la Declaración Jurada debe coincidir con la información del Certificado de Inspección.*

*Cuando se trate de una embarcación de fabricación casera, deberá presentar además de los requisitos establecidos, una Declaración Jurada haciendo constar tal hecho, incluirá una descripción de la embarcación en la que hará constar el tipo de material de casco, tipo de propulsión, su tamaño o eslora y cuando se fabricó. Documento de inspección del personal autorizado del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, que acredite que cumple con los requerimientos de navegación y el número de serie de casco que se le asigne (Hull Identification Number).*

## CUANDO EL DUEÑO REGISTRAL FALLECE

- ✚ Requisitos del 1 al 4.
- ✚ Resolución del Tribunal sobre Declaratoria de Herederos o Testamento notarizado y el Relevó de Hacienda que incluya la Planilla de Caudal Relicto. La embarcación deberá aparecer entre los bienes que se detallan en dicha planilla. Todo heredero tiene que autorizar la transferencia en persona o mediante un Poder. En caso de herederos menores de edad, tendrán que presentar una autorización Judicial. La embarcación pasará a nombre de todos los herederos, quienes mediante un poder notarizado podrán nominar un representante para futuras transacciones, así como una Certificación del Registro de Poderes y Testamentos que acredite que el mismo fue debidamente registrado en Puerto Rico.

## CORPORACIONES O NEGOCIOS

- ✚ Requisitos del 1 al 4.
- ✚ Resolución Corporativa que cumpla con las especificaciones:
  - Debe ser en papel timbrado de la corporación y con el sello corporativo en tinta
  - Seguro Social Patronal
  - Nombre de la persona autorizada a representar la corporación o negocio ante el DRNA y la OCN
  - Firma, nombre y descripción del puesto que ocupa quien autoriza
  - Fecha actualizada
  - Información de la embarcación que se encuentra en el Certificado de Numeración (licencia) y que tramite específico estará realizando (renovación, transferencia, inscripción, etcétera)

**NOTA: De la embarcación tener Gravamen de alguna Institución Bancaria deberá presentar Carta de Cancelación de Gravamen o Transferencia de Cuenta. Al transferir una embarcación que tenga multas administrativas activas, las mismas deberán ser pagadas por separado mediante comprobante 1150 de acuerdo con la cantidad de las multas.**